



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 19 de marzo de 2025, la parte demandante solicitó requerir a las entidades bancarias.

Igualmente informo, que por un error de esta secretaria y la citaduría del despacho el oficio encaminado a perfeccionar la medida cautelar solo fue enviado a la entidad bancaria BANCOLOMBIA, por ende, el día de hoy se procedió a notificar a las demás entidades bancarias.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 20 de marzo de 2025.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco

Radicado: 63-130-4003-002-**2024-00-240-00**

Inter: 510

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALBERTO ARIAS PATIÑO
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS COLOMBIA SA
ASUNTO:	REQUIERE ENTIDAD FINANCIERA

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la parte ejecutada no allegó la caución fijada para estudiar la procedencia de levantar la cautela, se procede a **REQUERIR** al banco Bancolombia, a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que se le remita, informe el resultado de la medida cautelar comunicada mediante oficio Nro. 033 del 28 de enero de 2025.

Por otro lado, se requiere a la secretaria del despacho a fin de que remita los oficios que comunican la medida a las entidades bancarias restantes, dejando la constancia en el expediente de tal proceder.

No se requiere a las demás entidades, por cuanto en la fecha se procedió a remitir el oficio comunicándoles el decreto de la medida.

Notifíquese y cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
036 DEL 21 DE MARZO DE 2025.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90d7dd5038175cd22b90bf5efe39401f1dcb5afec8ebe59dbceeea2a9c03bf4**
Documento generado en 20/03/2025 05:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>